



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



22113

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 7.386)

Honorable Concejo:

Nuestro deber como Municipio de velar para que las mujeres y recién nacidos en situación de pobreza reciban una atención integral no sólo antes, durante y después del embarazo, sino también en la etapa posterior al parto; estableciendo mecanismos que garanticen el pleno ejercicio del derecho a la salud.

Considerando: Que se ha convenido reiteradamente en que la salud reproductiva es un derecho reconocido por tratados internacionales y que en nuestro país desde 1994 posee rango constitucional, inscribiéndose en el marco de los derechos humanos.

Que este Municipio ha sellado un compromiso con los derechos reproductivos de las mujeres, haciendo un avance significativo en el derecho ciudadano a la salud. El Programa de Procreación Responsable Municipal constituye un ejemplo en ese sentido.

Que hemos tomado conocimiento, a través de la Maternidad Martín, de que muchas madres interrumpen el contacto con sus hijos recién nacidos, ante la imposibilidad de trasladarse por falta de medios económicos.

Que, consecuentemente, esos niños dejen de ser amamantados inmediatamente después del nacimiento y esas madres dejen de ser controladas médicamente en la etapa del puerperio.

Que debemos instrumentar mecanismos para que ello no ocurra. La entrega directa por parte de los centros de salud materno infantiles a las madres en situación de pobreza de pasajes de transporte público nos parece la forma más práctica y eficaz en la solución del problema.

Que el beneficio previsto en el presente proyecto deberá ser solventado por el Tesoro Municipal, con parte de los fondos asignados por la Ordenanza 7319 de abril de 2002, que establecía franquicias destinadas a personas desempleadas.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA


Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la oficina que corresponda, deberá implementar la entrega de la cantidad de quinientas (500) tarjetas de Transporte Urbano de Pasajeros a la Maternidad Martín, en forma mensual.

Art. 2º.- El Director de la Maternidad Martín en forma directa o a través del personal que autorice, hará entrega de una tarjeta diaria de dos viajes a aquellas madres en situación de pobreza que necesiten trasladarse para alimentación y/o cuidado de sus hijos nacidos en ese hospital y/o para su propio control médico periódico.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la cantidad de tarjetas a entregar al resto de los hospitales públicos municipales donde funcionen salas materno-infantiles, las que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la presente.

Art. 4º.- El beneficio establecido será solventado por el Tesoro Municipal, con parte de la asignación presupuestaria prevista para dar cumplimiento a la Ordenanza 7319.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.


Dr. GUILLERMO ARAMBURU
Secretario General Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho



Sala de Sesiones, 29 de Agosto de 2002.-

H. C. M.
26
REALIZADO
Vº Bº
COPIA

Guillermo Aramburu
 Dr. GUILLERMO ARAMBURU
 Secretario General Parlamentario
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO




R. Lambert
 Dr. RAUL LAMBERTO
 Vicepresidente de la Presidencia
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

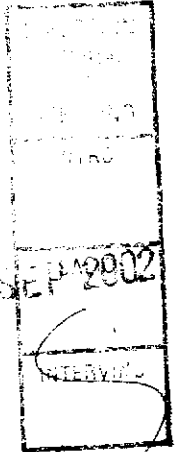
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIO
ENTRADA
SALIDA
INTERVENCION

Expte. N° 122.412-P-2002-H.C.M.

Rosario, 6 de setiembre del 2002.-

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de Servicios Públicos.-

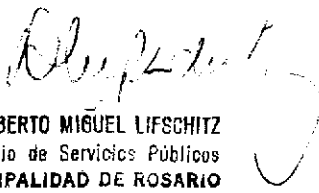

MARIO A. ROMANO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



//sario, 11 de octubre de 2002.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 7.386/02, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 29/08/02, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

AMM


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JULIAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENVIÓ
15 OCT 2002
SALIÓ
INTERVINI Ch